



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2024-GM-MDCH/C

Chamaca, 28 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente N° 6955 de fecha 28 de noviembre de 2024, la misma que acopia el Informe N° 1126-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 28 de noviembre de 2024, formulado por la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0377-2024-UL/GM-MDCH/C de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; sobre designación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA (MAQUINA SERVIDA INCLUIDO OPERADOR) PARA LA OBRA "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE - DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2357962, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH, de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de Contrataciones, señala en el numeral 2) Designar, suplir y remover el Comité de Selección, comités conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (...);

Que, el artículo 34 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna ya precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...); Asimismo, el numeral 44.1 del Artículo 44°, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", y en su inciso 44.5 del Artículo 44°, refiere lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros"

Que, de acuerdo a la norma antes indicada, en su inciso 46.1 del artículo 46°, precisa sobre Quórum acuerdo y responsabilidad que "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante."



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, a través del Informe N° 0377-2024-UL/GM-MDCH/C de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huilca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento; sobre designación del Comité de Selección para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA (MAQUINA SERVIDA INCLUIDO OPERADOR) PARA LA OBRA "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE - DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2357962, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por el tipo de Proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM N° 12-2024-MDCH-1;

Que, mediante el Informe N° 1126-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 28 de noviembre de 2024, formulado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa, Subgerente encargado de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, quien alcanza la propuesta de los miembros titulares y suplentes y solicita la emisión del acto resolutivo para la conformación del comité de selección.

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH, de fecha 02 de enero de 2024, y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a los siguientes servidores públicos como miembros del Comité de Selección para la conducción y realización del Procedimiento de Selección AS-SM-12-2024-MDCH-1, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA (MAQUINA SERVIDA INCLUIDO OPERADOR) PARA LA OBRA "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE - DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por el tipo de Proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-12-2024-MDCH-1.

MIEMBROS TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	IGNACIO SUPA FIGUEROA Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural	02292580	supafigueroa@yahoo.com
MIEMBRO	JOSE HERNAN CCAHUACHIA HUILLCA Jefe de la Unidad de Abastecimiento	40303559	ccahuachia@gmail.com
MIEMBRO	VICTOR RAÚL BELLIDO HUARCA Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras	23924280	bhraul@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRONICO
PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO TITO TORRES Residente de Obra	45265682	ingcarlotito.cip@gmail.com
MIEMBRO	CAROLINA OBLITAS CHECYA Especialista en Cotizaciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Abastecimiento	72602963	carolnagoblitaschecya@gmail.com
MIEMBRO	EDWIN PRUDENCIO COYLA ONQE Inspector de Obra	70176899	edwinprudenciocovlaonque@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Archivo
Despacho Alcaldía
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 6955-2024